

ción y, en su nombre, el contratista por ésta designado podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviera prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicable, se cederá al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de recepción definitiva por la Junta; y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá, asimismo, la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que se correspondan con el 10% del aprovechamiento del sector, y además de los terrenos en los que se localice el aprovechamiento que excede del susceptible de apropiación privada.

4. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución prevista en el proyecto de urbanización se producirá a favor del Ayuntamiento de Mérida dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta. Esta cesión parcial podrá referirse a una parte del polígono aún cuando no se haya completado la urbanización totalmente, y podrá realizarse, siempre que, el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable, siendo criterio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida que se reconozca expresamente como tal unidad funcional, entendiéndose por ésta una unidad territorial que posea autonomía propia en cuanto a la prestación de los servicios y su normal funcionamiento, de tal manera que los terrenos serían aptos para la edificación por reunir los requisitos exigidos para tener la calificación legal de solar, y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida así lo estime. Además de este requisito, se deberá haber producido respecto de la misma, la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

5. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y, la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGESIMOCUARTA.—Conservación de la urbanización

1. Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la misma, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas pa-

ra el pago de cuotas de conservación; la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de la obra de urbanización ejecutada como a los plazos en que ésta debió terminarse y entregarse a la Administración.

2. Los daños ocasionados en la urbanización, como consecuencia de la edificación de las parcelas serán abonados por las empresas constructoras que los ocasionen, sin perjuicio, de la responsabilidad de la Junta ante el Ayuntamiento.

3. En los compromisos entre la Junta y los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquéllos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

4. A partir del momento en que la Administración actuante acuerde la recepción definitiva de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, la conservación de los mismos correrá a su cargo.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 8 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la unidad de ejecución n.º 2 «El Raposo».

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Usagre, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de octubre de 2001, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 «El Raposo».

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1, d) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone a información pública para la efectividad de su aprobación definitiva, la cual

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a al vía administrativa, podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Usagre, 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, ANSELMO CAMARA DURAN.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2001, sobre las bases que regirán la convocatoria de varias plazas.

La Junta Vecinal de Guadiana del Caudillo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, aprobó las bases que regirán las convocatorias de una plaza de Administrativo, una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Agente de Policía, vacantes en esta Entidad.

A continuación, se publican íntegramente las citadas bases. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ)

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de esta Entidad, dotada de los haberes correspondientes al Grupo C, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en este concurso-oposición libre, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en la que falten diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme.

TERCERA.—Solicitudes:

1.º - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, o también de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

2.º - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.º - Junto a la instancia de participación en estas pruebas, los aspirantes deberán presentar la documentación suficiente de los méritos que aleguen en la fase de concurso, además de la fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

4.º - Los derechos de examen se establecen en 2.000 pesetas. A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber